



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 04

(10 DE FEBRERO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA FINANCIERAMENTE LA APERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, INGENIERÍA EN PROCESOS SOSTENIBLES DE LAS MADERAS Y TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN HORTÍCOLA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, en su artículo 17, numeral 10, establece que es función del Consejo Superior crear, modificar o suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, supresión, seguimiento y evaluación.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 40 de octubre 5 de 2016 aprobó la creación de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria.

Que el Consejo Superior a través de los Acuerdos 54 y 55 del 9 de diciembre de 2015, autorizó el funcionamiento del programa Ingeniería en Procesos Agroindustriales y aprobó el plan de estudios correspondiente.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 39 del 13 de septiembre de 2016 viabilizó financieramente la apertura del programa de pregrado Ingeniería en Procesos Agroindustriales.

Que el Consejo Superior a través de los Acuerdos 56 y 57 del 9 de diciembre de 2015, autorizó el funcionamiento del programa Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas y aprobó el plan de estudios correspondiente.

Que el Consejo Superior a través de los Acuerdos 23 y 24 del 04 de abril de 2017 autorizó el funcionamiento del programa Tecnología en Producción Hortícola y el plan de estudios correspondiente.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 11 del 28 de febrero de 2018, modificó el Acuerdo 24 del 04 de abril de 2017 que aprobó el plan de estudios correspondiente al programa Tecnología en Producción Hortícola.

Que para dar respuesta a las necesidades de articulación de las capacidades de los programas de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria y alineado al plan de gobierno vigente, el Rector solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el estudio de factibilidad técnica y económica para los programas de Ingeniería en Procesos Agroindustriales, Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas y Tecnología en Producción Hortícola.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, establece en su artículo 24 que, "los proyectos de ampliación o creación de programas académicos, unidades académicas o administrativas, además de contar con

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 04

(10 DE FEBRERO DE 2021)

el certificado de viabilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica respectiva, tanto de infraestructura como de funcionamiento".

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó ante el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria y el Vicerrector Académico, los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica que hace posible la oferta semestral de los programas de Ingeniería en Procesos Agroindustriales, Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas y Tecnología en Producción Hortícola; condicionados al cumplimiento estricto de las variables consideradas en este estudio, el cual, se anexa al presente acto administrativo.

Que Gestión Financiera, a través del memorando No.02-134-18 del 03 de febrero de 2021, expidió el certificado de viabilidad presupuestal que soporta el funcionamiento de los programas de acuerdo con los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica.

Que se requiere del acto administrativo para otorgar la viabilidad financiera en oferta tradicional de los programas Ingeniería en Procesos Agroindustriales, Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas y Tecnología en Producción Hortícola para la presente vigencia, bajo las condiciones estipuladas en el estudio factibilidad técnica y económica.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar financieramente en oferta tradicional la apertura de los programas de Ingeniería en Procesos Agroindustriales, Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas y Tecnología en Producción Hortícola, adscritos a la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, a partir de la presente vigencia fiscal 2021.

PARÁGRAFO: Autorizar a Admisiones, Registro y Control Académico para ofertar los programas en mención, de manera semestral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La oferta de los programas objeto del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, que soporta el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La iniciación de las actividades académicas en cada semestre para los programas objeto del presente acuerdo, queda sujeta a que se cumpla con los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica.

ARTÍCULO CUARTO: Los planes de estudio vigentes para los programas podrán modificarse con el previo análisis del impacto al estudio de factibilidad técnica y económica.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 04

(10 DE FEBRERO DE 2021)

PARÁGRAFO: El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

ARTÍCULO QUINTO: Tanto los docentes de planta como los transitorios de tiempo completo y medio tiempo que se requieren para el funcionamiento de los programas en ciclo, se vincularán de acuerdo con las proyecciones establecidas en el estudio y según la matrícula total de cada programa.

ARTÍCULO SEXTO: La vinculación del personal docente y administrativo se realizará conforme a la reglamentación vigente para cada modalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asignar en el presupuesto Institucional que aprueba el Consejo Superior cada año, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.879.600.000) como viabilidad para garantizar el funcionamiento de los programas en ciclo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar a la oficina de Planeación, para incluir dentro del plan de inversiones los requerimientos en cuanto a infraestructura física y tecnológica establecidos en el estudio de factibilidad técnica y económica como prioritarios, con el objeto de soportar el óptimo funcionamiento del programa en ciclo correspondiente a DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.410.845.810).

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en la sesión virtual del Consejo Superior celebrada a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021.


JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente Ad-hoc


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General